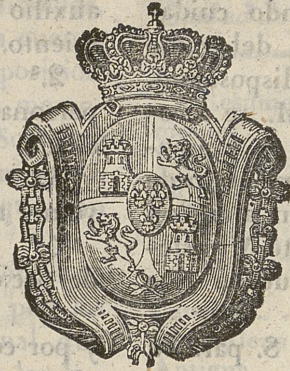


Núm. 6.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 14 de Enero de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 5.

Real orden para que la disposicion contenida en el artículo 33 de la Ordenanza de Carreteras generales se haga estensiva á los trabajos mineros.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 30 de Diciembre la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Director general de Caminos lo siguiente:

„Conviendo al interés público que la disposicion contenida en el artículo 33 de la Ordenanza de Carreteras generales se haga estensiva á los trabajos mineros de las demarcaciones ó pertenencias que abracen en todo ó parte la zona de treinta varas á uno y otro lado de aquellas, y á fin de que la aplicacion de la referida Ordenanza en estos casos sea tan puntual y efectiva como reclama la conservacion de las vias públicas, la REINA, de acuerdo con lo propuesto por las Direcciones generales de Caminos y de Minas, ha tenido á bien resolver:

1.º Que los Inspectores de Minas den parte á los Ingenieros de Caminos que corresponda de los registros y denuncias cuya demarcacion superficial abrace alguna porcion de la zona de las Carreteras.

2.º Que los Ingenieros de Caminos se entiendan, en los casos comprendidos en la disposicion precedente, con los referidos Inspectores para dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 35 de la mencionada Ordenanza de Carreteras.

3.º Que los Inspectores de Minas ó las Autoridades que egerzan funciones en total concepto, no hagan demarcaciones ni autoricen trabajos mineros dentro de la zona expresada,

sino con sugesion á las condiciones que prefije en cada caso el Ingeniero de Caminos.

4.º Que cuando no hubiese acuerdo entre el Inspector de Minas y el Ingeniero de Caminos sobre tales condiciones, den parte uno y otro á las respectivas Direcciones, suspendiendo todo procedimiento hasta que S. M. resuelva con presencia de lo que se le exponga por ambas dependencias.”

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta para su cumplimiento. Valladolid 10 de Enero de 1845. — Laureano de Arrieta.

Real orden mandando que en todas las Escuelas se adopte el *Prontuario de Ortografia* que acaba de publicar la Real Academia española.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. — El Señor Gefe político dice á esta Comision lo que sigue:

El Excmo. Señor Mistro de la Gobernacion de la Península me dice lo siguiente:

„Por Real orden de 25 de Abril último se mandó que en todas las Escuelas del Reino se enseñase una misma Ortografia, y que esta fuese la adoptada por la Real Academia española, como la Corporacion mas autorizada para dar el fallo en la materia. Al propio tiempo se encargó á esta ilustrada Corporacion, que para el mas fácil y cabal cumplimiento de lo dispuesto, formase un compendio claro, sencillo, corto y de poco precio que pudiera servir de texto en las expresadas Escuelas. Cumpliendo la Academia con este precepto acaba de publicar un *Prontuario de Ortografia* que llena el objeto deseado; y en su consecuencia la REINA se ha servido mandar, que esta obra sea adoptada y seguida en todos los establecimientos de ins-

truccion primaria del Reino, debiendo cuidar muy particularmente las Comisiones del ramo de la exacta observancia de esta disposicion. Igualmente es la voluntad de S. M. se recomienda de nuevo á las Comisiones de exámenes el sumo rigor de la Ortografía respecto de los aspirantes á título de Maestros, en atencion á que por los datos existentes en este Ministerio consta el reprehensible descuido que en esta parte existe."

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Esta Comision para dar el mas exacto cumplimiento á esta Real orden, previene á todas las Comisiones locales hagan que todos los Maestros asi pagados de los fondos publicos, como los que tengan Escuela privada, adopten dicho Prontuario y enseñen la Ortografía segun el mismo, avisando á esta Comision superior de los defectos que en esto notasen. Asimismo se previene á los aspirantes al título de Maestros que en los exámenes serán preguntados por dicho Prontuario. Valladolid Enero 11 de 1845. = El Presidente, Laureano de Arrieta. = Manuel Suntos Martin, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Esta Intendencia ha dispuesto recordar á los Alcaldes, Ayuntamientos, Escribanos, Comerciantes y demas personas que hagan uso del papel y documentos de giro, la puntual observancia del Real Decreto de 16 de Febrero de 1824 y la ley de 26 de Mayo de 1835 relativas á su aplicacion; por que aprobada por el Gobierno la creacion de Visitadores en cada Provincia, estos llevarán á cabo estrictamente las instrucciones y Reales órdenes vigentes, sin que sea fácil, á los que se aventurasen á infringir sus disposiciones, evitar la aplicacion de las multas con que serán irremisiblemente castigadas las infracciones que se cometan. Se publica en el Boletin oficial de la Provincia para que no se alegue ignorancia. Valladolid 9 de Enero de 1845. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Arrieta.

En la última sesion de la Junta directiva de la Sociedad Vallisoletana para el establecimiento de Escuelas de párvulos fueron aprobadas las siguientes

BASES CONSTITUTIVAS DE LA MISMA SOCIEDAD.

1.^a La Sociedad tiene por objeto establecer y conservar el mayor número posible de Escuelas de párvulos en esta poblacion, con el

auxilio y bajo la proteccion del Ilustre Ayuntamiento.

2.^a La Sociedad se compone de todas las personas de uno y otro sexo que se suscriban á ella.

3.^a Esta suscripcion se hará por acciones de veinte reales cada una.

4.^a Cada suscriptor podrá tomar el número de acciones que le acomode.

5.^a Las suscripciones se pagarán adelantadas y por completo cualquiera que sea la época del año en que se tomen.

6.^a Todo Sócio tendrá el derecho de enviar á la Escuela un hijo suyo por cada accion, y para hacerlo de cada estraño habrá de suscribirse por dos acciones.

7.^a Todo Sócio tendrá asimismo el derecho de visitar las Escuelas y á presenciarse cualquiera ejercicio ó acto de las mismas, y tambien el de hacer á la Junta directiva las observaciones que estime oportunas.

8.^a Los Sócios están obligados á prestar á la Sociedad con sus luces y auxilios los servicios que les fueren reclamados por la Junta directiva que al efecto se establezca.

9.^a El Sócio que quiera separarse de la Asociacion queda obligado en todo el mes de Diciembre de cada año, á dar aviso de ello á la Junta directiva.

10.^a La direccion y gobierno de la Sociedad estará á cargo de una Junta directiva compuesta del Señor Gefe político, Presidente, del Señor Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento, vice-Presidente, y doce vocales nombrados por la Junta general de Sócios.

11.^a La Junta directiva nombrará de entre los doce vocales un Secretario, un vice-Secretario, un Contador y un Tesorero.

12.^a Los vocales se renovarán por mitad cada año decidiendo la suerte en la primera renovacion quienes han de cesar. Pueden ser reelegidos indefinidamente, y en caso de vacante la Junta directiva nombrará suplentes.

13.^a La Junta directiva promoverá la formacion de una junta auxiliar de Señoras suscritas que inspeccionen particularmente las Escuelas, y proponga á la directiva de la Sociedad cuanto estime oportuno.

14.^a La Junta directiva formará su Reglamento interior: creará Comisiones de su seno que se encarguen especialmente de la parte ejecutiva de gobierno, administracion y contabilidad: reglamentará é inspeccionará convenientemente las Escuelas: nombrará y separará los Maestros ó Maestras: cuidará de que se aumenten los recursos de la Sociedad: arreglará en fin todo lo que sea necesario ó útil al instituto de la Asociacion.

15.^a La Sociedad celebrará en el mes de Enero de cada año una Junta general á la que

serán citados con anticipación todos los Sócios. En ella presentará la Junta directiva la cuenta de inversión de los fondos puestos á disposición suya, y hará conocer por medio de una memoria las operaciones y progresos de la Sociedad durante el año. Acto continuo se nombrarán los vocales de la misma Junta directiva que han de reemplazar á los que cesen.

16.^a Los fondos de la Sociedad consisten en el importe de las acciones tomadas por los Sócios: en la módica retribucion semanal que ha de exigirse á los niños que asistan á las Escuelas sin hallarse en el caso de la 6.^a base, ó sean pobres á juicio de la Junta: en el producto de la venta de estatutos, memorias y demas impresos de la Sociedad despues de repartido un ejemplar á cada Sócio: en los donativos que se hicieren por personas ó corporaciones filantrópicas; y ultimamente en la cantidad anual que asignase el Ilustre Ayuntamiento y se recibiere de las arcas municipales.

Podremos publicar en breve la lista general de los individuos que componen la Sociedad referida, asi como los Reglamentos para el gobierno interior de la Junta directiva y de las indicadas Escuelas. Valladolid 13 de Enero de 1845.

Don Lorenzo Samaniego, Juez interino de este Partido durante la ausencia del propietario etc., que de ser así el Escribano que suscribe da fé.

Los Alcaldes de los pueblos, ó el que les sustituya, pertenecientes á la Provincia de Valladolid, practicarán las mas eficaces diligencias para el logro y captura de tres hombres, cuyas señas al márgen se expresan, para proceder contra los mismos á lo que hubiere lugar en la causa que por este Juzgado se sigue y Escribania del que refrenda, á consecuencia de un robo cometido por aquellos en la noche del trece al catorce del mes último y año al Alcalde constitucional del Cubo, cuya cantidad parece ser lo fué segun resulta de la misma de tres mil reales, procedentes de cobro de las contribuciones ordinarias, con otros varios efectos; y con el fin de que tenga el éxito mas asequible, he dispuesto circularlo á los mismos para el objeto indicado, y verificada que lo fuere aquella remitírmelos á mi disposicion y en calidad de presos, pues en hacerlo así administrareis justicia y cumplireis con un precepto que á todas las Autoridades nos está encomendado, y al mismo tiempo como un deber. Fuente Sauco 5 de Enero de 1845. — Lorenzo Samaniego. — Por su mandado, Francisco Calvo Ruiz.

Señas.

Uno de ellos con trápós encima del calzado. Otro alto, zapatos con botas, sombrero calañés con cinta ancha de pana ó terciopelo y dos borlas hácia un lado. El otro se ignoran. *Insértese. = Arrieta.*

Ciudad de Valladolid. Mes de Diciembre de 1844.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa-Espósitos y Hospitales de esta Capital.

<i>Parroquias.</i>	Naci- mientos.	Matri- monios.	Defun- ciones.
Catedral.....	2	1	4
Magdalena.....	1	2	»
Antigua.....	6	»	2
San Martin.....	2	»	3
San Miguel.....	4	2	4
San Juan.....	1	1	»
San Pedro.....	5	1	4
San Esteban.....	1	1	»
San Andres.....	6	1	10
San Nicolás.....	7	1	5
San Lorenzo.....	1	»	1
Santiago.....	10	»	7
Salvador.....	7	1	2
San Ildefonso.....	»	»	2
TOTAL.....	53	11	44
Casa-Expositos.....	17	»	6
<i>Hospitales.</i>			
Hospital civil.....	»	»	14
De Santa Maria de Esgueva.....	»	»	5
Militar.....	»	»	12
TOTAL.....	»	»	31
RESUMEN.			
En las Parroquias.....	53	11	44
En la Casa-Expositos.....	17	»	6
En los Hospitales.....	»	»	31
TOTAL.....	70	11	81

Valladolid 9 de Enero de 1845. — El Alcalde constitucional, Juan Manuel Fernandez Vitores. — Pedro Caballero, Secretario.

Insértese. = Arrieta.

ANUNCIOS.

La Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad con el fin de proporcionar economías en los Establecimientos de su cargo, ha acordado sacar á pública subasta la provision de medicinas, sanguijuelas, pan y carne que se necesite en los Hospitales General de la Resurreccion y de Esgueva de esta Ciudad. El remate se verificará en las Salas Consistoriales el Domingo 19 del corriente á las doce de su mañana, y las proposiciones se harán en pliego cerrado. En la Escribania de Don

Felipe Cabrejas se manifiestan los pliegos de condiciones á las personas que quieran enterarse, y en la misma se presentarán los pliegos. Se previene que los referidos artículos han de ser todos de primera calidad. Tambien se contratará el lavado de las ropas de los referidos Establecimientos. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y por si hay quien quiera interesarse en alguno de los remates anunciados. Valladolid 12 de Enero de 1845.—P. A. D. L. J, Baltasar Sanchez, Vocal Secretario.

Universidad literaria de Valladolid.—Los aspirantes á la plaza de segundo Bedel de esta Universidad, que se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba, presentarán en la Secretaría de la misma sus solicitudes y relacion de méritos y servicios en todo el mes de la fecha. Valladolid 10 de Enero de 1845.—El Rector, Dr. Moyano.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.—Estando vacantes las plazas de Médico, Cirujano y Boticario de esta villa de Baltanás, capital de partido en la provincia de Palencia, ha acordado el Ayuntamiento que la provision de todas tres se ejecute en el dia dos de Febrero próximo, á cuyo fin se convocan pretendientes, quienes hasta aquella fecha podrán dirigir sus memoriales, francos de porte, á la Secretaría de dicha Corporacion: teniendo entendido los aspirantes que la poblacion consta de cerca de seiscientos vecinos; consistiendo las asignaciones en seis mil reales para el Médico; cuatro mil reales para el Cirujano, sin obligacion de rasurar; y en seis mil reales para el Boticario, quien separadamente puede contratar con respecto á las medicinas necesarias para los ganados que hay en bastante número, cuyas asignaciones dará cobradas el Ayuntamiento y pagará á dichos facultativos por trimestres. Baltanás 6 de Enero de 1845.—El Presidente, Melchor Atienza.—P. A. D. A., Isidro Rodriguez, Secretario.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria de Torrecilla de la Abadesa, partido de la Mota del Marqués, con la dotacion de mil cien reales que se pagarán seiscientos reales por el Ayuntamiento por trimestres vencidos, y quinientos que cobrará el profesor en el mes de Agosto de los alumnos por repartimiento que formará el Ayuntamiento, ademas cobrará en el Sábado de cada semana un cuarto por cada un alumno. Los aspirantes que se hallen adornados con el competente título, dirigirán sus solicitudes al Presidente de Ayuntamiento, francas de porte, hasta el dia 9 de Febrero que se proveerá.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 12 de Enero de 1845.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 41 imposiciones, de las cuales uno es de nuevo imponente, la cantidad de. 1,645..
Se han devuelto á peticion de 4 interesados. 1,197..24

El Director de Semana,
Gregorio Baraona.

LOTERIAS NACIONALES.

La Direccion general ha dispuesto que las diez y siete Extracciones de la Primitiva señaladas para el año próximo 1845 se celebren en los dias que á continuacion se expresan.

- 1.^a en 7 de Enero.
- 2.^a en 27 del mismo.
- 3.^a en 17 de Febrero.
- 4.^a en 10 de Marzo.
- 5.^a en 31 del mismo.
- 6.^a en 21 de Abril.
- 7.^a en 13 de Mayo.
- 8.^a en 2 de Junio.
- 9.^a en 23 del mismo.
- 10.^a en 21 de Julio.
- 11.^a en 18 de Agosto.
- 12.^a en 9 de Setiembre.
- 13.^a en 29 del mismo.
- 14.^a en 20 de Octubre.
- 15.^a en 10 de Noviembre.
- 16.^a en 1.^o de Diciembre.
- 17.^a en 22 del mismo.

Madrid 24 de Noviembre de 1844.—El Conde de Pinofiel.

Historia del consulado y del imperio de Napoleon, por M. Thiers. Diez tomos en 8.^o mayor, en diez entregas cada una de un tomo, traduccion corregida y anotada por el Señor Don Antonio Alcalá Galiano.

La historia del consulado y del imperio se publicará por tomos. Los tres tomos primeros aparecerán en París el dia 31 de Enero: los tres tomos primeros se repartirán infaliblemente en Madrid en la mañana del mismo dia; continuando despues un tomo mensual como el editor francés se propone.

La historia del consulado y del imperio debe acompañar un Atlas: este Atlas se dará en Madrid por lo que al editor le tenga de coste.

Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de Rodriguez.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 14 de Enero de 1845.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

ANUNCIO NUM. 1257.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

El dominio directo de un foro de 3 fanegas 11 celemines de trigo anuales impuesto en favor del Convento del Carmen Calzado de Medina, capitalizado en 6,266 rs. 23 mrs., y rematado en 10,020.

Una heredad de tierras en término del Lugar del Campo que perteneció al Convento de Trinitarios de Medina, tasada en 8,562 rs., y rematada en 8,670.

El dominio directo de un foro de 9 celemines de trigo anuales impuesto en favor del Convento del Carmen Calzado de Medina, capitalizado en 1,200 rs., y rematado en la misma cantidad.

Una casa sita en Pesquera de Duero que perteneció al Convento de Retuerta, tasada en 400 rs., y rematada en 410.

El dominio directo de un foro de 2 fanegas 4 celemines de trigo impuesto en favor del Convento del Carmen Calzado de Medina, capitalizado en 3,733 rs. 10 mrs., y rematado en 3,734.

El dominio directo de otro id. de 5 fanegas 10 celemines 3 cuartillos de trigo impuesto en favor del mismo Convento, capitalizado en 9,433 rs. 10 mrs., y rematado en 9,434.

El dominio directo de otro id. de 3 fanegas 4 celemines un cuartillo de trigo impuesto en favor del mismo Convento, capitalizado en 5,366 rs. 22 mrs., y rematado en 7,225.

El dominio directo de otro id. de 7 fanegas 3 celemines un cuartillo de trigo impuesto en favor del mismo Convento, capitalizado en 11,633 rs. 10 mrs., y rematado en 19,639.

Lo que se anuncia al público en conformidad de lo prevenido por el artículo 38 de la Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 8 de Enero de 1845. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de segundo remate.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 22 de Enero de una á una y cuarto.
Escribano Gonzalez.

Una viña en término de esta Ciudad, al pago donde llaman el camino de Laguna, que perteneció al Monasterio de San Benito de la misma, de cabida de 20 aranzadas 25 cepas, vale de renta anual 20 rs.: y en venta, segun la tasacion pericial 3,010 rs., y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 600. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escribano Santos.

El dominio directo de un foro de 191 rs. 17 mrs. anuales impuesto en favor del Colegio de Ex-Jesuitas de esta Ciudad, que paga Don Andres Alonso Moya, que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 12,766 rs. 20 mrs. vn.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
Escribano Cabrejas.

El dominio directo de otro id de 30 rs. anuales impuesto sobre tierras en término de Matilla de los Caños en favor del Convento de Agustinos Relecos de esta Ciudad, el cual ha sido capitalizado para su venta en 2,000 rs. vn.: paga este foro Martin Lajo, vecino de Velliza.

Id. de dos menos cuarto á dos.
Escribano Cospedal.

El dominio directo de otro id de 6 fanegas 5 celemines de trigo en favor del Convento del Cármen Calzado de Medina, impuesto sobre tierras en Rueda, que pagan los herederos de Don Benito Rodriguez, que valuado á 24 rs. fanega importa 154 rs., que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 10,933 rs. 10 mrs. vn.

Id. de dos á dos y cuarto.
Escribano Herrero.

Un cañamar en Cojeces del Monte que perteneció al Convento de la Merced Descalza de esta Ciudad, de cabida de 20 estadales: vale de renta anual 25 rs.; y en venta, según la tasación pericial 100 rs., y según la capitalización formada la Contaduría 750. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisición acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas anunciadas; en el concepto que el importe del remate se satisfará en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza de Partido donde radican las fincas. Valladolid 7 de Enero de 1845.—Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de terceros remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primeros ni segundos remates la subasta de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para otro nuevo, sirviendo de tipo la cantidad menor de tasación ó capitalización, el día y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asisten-

cia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radican las fincas ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les correspondan.

Dia 22 de Enero de doce á doce y cuarto.
Escribano Santos.

Un edificio destinado á paneras en Pollos, que perteneció al Convento de Dominicos de esta Ciudad, y su calle de San Pablo; consta de piso bajo, principal y cubierta de tejado, y sus fábricas son de dos hiladas de piedra silleria sobre los cimientos, elevandose sus paredes de fábrica de ladrillo en los pilares y tapias de tierra calicostrada, su figura es la de un cuadrilátero que comprende 3,137 pies cuadrados de superficie edificada; produce de renta anual 532 rs.; y en venta, según la tasación pericial 8,500. No consta tenga cargas, ni arriendo de compromiso.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
Escribano Herrero.

Una casa en Pollos, y su calle del Prado, que perteneció al Convento de Dominicos de Tordesillas; consta de planta baja y desvanes, su figura es un paralelogramo rectángulo en el cual se comprenden 2,446 pies de superficie; de los cuales 1,320 corresponden á la parte edificada y los restantes al corral: produce de renta anual 105 rs.; y vale en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 2,363. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Id. de doce y media á una, dos fincas á cuarto de hora cada una. Escribano Cospedal.

Otra casa sita en la villa de Pollos, y calle titulada de San Pablo, que perteneció al Convento de Dominicos de esta Ciudad; consta de planta baja y principal con su cubierta de tejado, comprenden sus lados una superficie de 2,200 pies edificadas y 2,554 pies en un corral: vale de renta anual 40 rs.; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 900. No tiene cargas, ni arriendo de compromiso.

Una bodega en dicha villa y pago de las Bodegas, de la misma procedencia, consta de un solo cañon abierto en peña natural, con dos cubas, la una de cabida de 240 cántaros y la otra de 250 con arcos de madera: vale de renta anual 60 rs.; y en venta, según la tasación pericial 1,090 rs. No tiene cargas, y su arriendo venció en Noviembre de 1844.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el día y horas citadas; en el concepto que el importe del remate se satisfará en papel y en 9 plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido judicial donde radican las fincas. Valladolid 7 de Enero de 1845.—Francisco Lopez Villabrille.

Venta de Bienes del Clero Regular.

Anuncio de remates en quiebra.

No habiendo satisfecho Don José María Lopez, vecino de Madrid, el primer plazo del importe en que fué rematada á su favor la finca que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia, se ha servido señalar para el remate en quiebra de la misma el dia y hora siguiente, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Comun, y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Dia 4 de Febrero de once y media á doce.

Escribano Herrero.

Una tierra llamada huerta, que en término de Cogeces del Monte perteneció al suprimido Monasterio de Gerónimos de la Armedilla, cuya tierra se

se halla contigua al mismo, y circunvalada con tapia de cal y canto en su mayor parte, de 3 varas de altura y 1,648 de longitud, cuya tierra huerta hace 24 obradas 148 estadales, en la que se hallan 302 olmos maderables, 840 id. pequeños, 311 álamos, 4 nogales, 29 pobos, varios cergatillos, 104 almendros, 7 perales, 2 guindos, 100 pies de romero, un colmenar sin colmenas, 100 cestos y 4 cajas útiles y 18 cestos inútiles, con su armazon de madera, puertas y tejado: dentro de dicha cerca hay tambien una huerta de hortaliza de una obrada 239 estadales, con su casa para el hortelano, como tambien un trozo de monte de roble y encinas, interpolado con los olmos y frutales citados; igualmente se halla dentro de la misma cerca un molino harinero, que en el dia se halla parado, compuesto de una corredera, dos ramales de sillería y mampostería, casa para el molinero y bóveda; producía todo de renta anual en 1841 500 rs: vale en venta segun la tasacion practicada, deducidos los desperfectos causados hasta fin de 1842, 64,602 rs; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 15,000. No consta se halle gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público para que los que gusten interesarse en su adquisicion, acudan al parage señalado en el dia y hora citada; advirtiendole que el importe en que se rematen se satisfará en papel y en 9 plazos de un de un año cada uno; celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 6 de Enero de 1845.—Francisco Lopez Villabrille.

Diciembre del año último se dice al de la Gobernacion de la Peninsula que S. M. se ha dignado resolver, de conformidad con el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, que el Brigadier Don Nicolás Minisier sea dado de baja en la lista de los de su clase en el Ejército con privacion de su empleo, honores y condiciones, y con prohibicion absoluta de regresar á España ni á ninguna de las posesiones de Ultramar.

De orden de S. M. comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su inteligencia, la de todos los habitantes de esa Provincia y efectos consiguientes.

Se publica en el Boletín oficial para las fincas que se compran. Valladolid 16 de Enero de 1845.—Luisiano de Arrieta.

Núm. 7.

Circular para que los Alcaldes de esta Provincia den cuenta de los Resguardos de Beneficencia que hay en los pueblos.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Habiéndose me comunicado por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula el día

de los Estados Unidos ó agregados á otros, ó de otros suprimidos de ellos, mas extensos y una direccion mas ventajosa que la que hoy tienen. Valladolid 14 de Enero de 1845.—Luisiano de Arrieta.

Circular para que los Alcaldes de esta Provincia den cuenta de los Resguardos de Beneficencia que hay en los pueblos.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.—El Señor Cefe político ha remitido á esta Comision la Real orden siguiente:

Con el objeto de llegar á obtener una estadística de las Escuelas de primera letra del Reino tan exacta como pueda ser, y que reúna todos los datos que se necesitan para formar una tabla léica de las mismas, como S. M. la Reina se ha servido darme las disposiciones siguientes:

1.ª La Comision superior de Instruccion primaria de esa Provincia remitirá inmediatamente á todas las Comisiones locales de la misma suficiente número de exemplares del adjunto interrogatorio que tendrán imperiosa necesidad de cumplimentar.

2.ª Las Comisiones locales harán la visita de cada una de las Escuelas comprendidas en su respectiva demarcacion, y enterados es-

se halla congnis al mismo y circunvalada con ra-
 pta de cal y canno en su mayor parte, de 3 varas
 de altura y 1,648 de longitud, cuya tierra huerta
 hace 24 ochavas 138 estadales, en la que se hallan
 302 climos, maderables, 840 id. peduenos, 311 ais-
 nos, 4 nogales, 29 pobos, varios cereales, 104
 almendros, 7 perales, 3 granados, 100 pies de co-
 mero, un comochar sin colmenas, 100 cesteros y 1 ca-
 las tiles y 18 cesteros raniles, con su armaron de ma-
 dera, puertas y tejado; dentro de dicha cerca hay
 tambien una huerta de hortaliza de una obrada 229
 estadales, con su casa para el hortelano, como tambien
 un trozo de monte de roble y encinas, interpolado
 con los olivos y frutales citados; igualmente se ha-
 lla dentro de la misma cerca un molino harinero, que
 en el dia se halla parado, compuesto de una corredera,
 dos ramates de sillera y mampocaris, casa para
 el molinero y bobeda; produce todo de renta anual
 en 1841 200 rs.; vale en venta segun la tasacion
 practicada, deducidos los desperfectos causados hasta
 fin de 1842, 64,602 rs.; y segun la capitulacion
 formada por la Comandancia 17,000. No consta se
 halle gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público para que los que
 gusten interesarse en su adjudicacion, acudan al pa-
 raje señalado en el dia y hora citada; adviendien-
 do que el importe en que se remata se satisfará en
 papel y en plazos de un año cada uno; ce-
 lebrándose a su tiempo dos remates uno en esta Ca-
 pital y otro en la Villa y Corte de Madrid, Valle-
 adolid de Enero de 1845. = Francisco Lopez Vi-
 llaverde.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de
 la Provincia de Valladolid.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de
 la Provincia de Valladolid.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de
 la Provincia de Valladolid.

Anuncio de remates en quiebra.

No habiendo satisfecho Don José María Lopez, veci-
 nio de Madrid, el primer plazo del importe en que
 fue rematada a su favor la casa que a continuacion se
 expresa, el Señor Intendente de Bienes de esta Pro-
 vincia se ha servido señalar para el remate en quie-
 bra de la misma el dia y hora siguiente, en las 24-
 las Comandancias de esta Capital, ante el Señor Jefe
 de primera instancia de la misma, con su asistencia
 y citacion del Procurador Sindico; y en la Cabecera
 de Partido donde radica la finca ante su Jefe de
 primera instancia, asistencia del Administrador Sa-
 baderno de Bienes Nacionales ó persona que le re-
 presente, citacion del Procurador del Común, y
 por testimonio del Escribano que lo correspondiere.

En el dia 4 de Febrero de once y media de doce.
 El Escribano Herrero.

De orden de S. M. el Rey, el Sr. D. Juan Cortés.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de
 la Provincia de Valladolid.